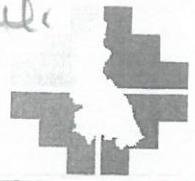




Falta Carta Consorcio Cielo Azul

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0234-2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 25 de noviembre 2024

VISTOS:

CARTA N° 030-2024-GWRA-CONSORCIO CIELO AZUL-I. E PUENTECILLA, DE FECHA 08/11/2024; INFORME N° 056-2024-CSCH/STT-RC, DE FECHA 15/11/2024; CARTA N° 343-2024-CSCH/STT-RC, DE FECHA 15/11/2024; SU INFORME N° 056-2024-CSCH/WJGY-JS, DE FECHA 15/11/2024; INFORME N° 080-2024-GSRCH-G/AS.JUR, 22/11/2024; OFICIO N° 1296-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 20/20/2024.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 11 de enero 2024, la Gerencia Sub Regional de Chota, y la Empresa Contratista "CONSORCIO CIELO AZUL", suscribieron el **Contrato N° 008-2024-GSRCHOTA**, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la localidad Puentecilla del distrito de Chadin - Provincia de Chota - Región Cajamarca", por un Monto Contractual de S/. 3'481,192.44 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cinto Noventa y Dos Con 44/100 Soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 030-2024-GWRA-CONSORCIO CIELO AZUL-I. E PUENTECILLA, de fecha 08 de noviembre 2024, el Representante Común del CONSORCIO CIELO AZUL, Sr. Geiner Benavides Cieza, **solicita Ampliación de Plazo N° 02**, contenido en el Informe S/N del residente de obra indicando que la causal sería por aprobación de Adicional de Obra N° 01, y por el plazo de (60) días calendarios, asimismo indica presentar ampliación de Plazo N° 01 a la supervisión para su pronunciamiento, según consta del cargo ha sido puesto en conocimiento el 08 de noviembre 2024.

Que, mediante Carta N° 343-2024-CSCH/STT-RC, de fecha 15 de noviembre 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CHADIN, Sr. Soimer Tafur Tarrillo, emite **OPINIÓN** sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO CIELO AZUL, determinando en su Informe N° 056-2024-CSCH/WJGY-JS, de fecha 15 de noviembre 2024, del Supervisor de obra opina: **1) Esta supervisión da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 60 días calendario presentada por el contratista. 2) La solicitud de ampliación de Plazo N° 02, cumple con los procedimientos establecidos en el art. 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF.**

Que, mediante Informe N° 090-2024-GR.CAJ-GSRCH/D.R-JDZD, de fecha 19 de noviembre 2024, emitido por el **Coordinador de obra** Ing. John Denis Zamora Díaz, en representación de la entidad, emite pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, indicando que cumple con los procedimientos establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, cuenta con la opinión favorable por parte del supervisor de obra, ya que de acuerdo a lo establecido en el art. 187 del mismo cuerpo normativo, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, mediante Oficio N° 379-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-JALS, de fecha 20 de noviembre 2024, el Arq. Jubert Alexander Lozano Saldaña, responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, emite Pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ratificando lo opinado por la Supervisión y Coordinador de obra indicando que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el art. 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando declarar procedente la ampliación de plazo N° 02, solicitada, debiendo notificar a la contratista "Consorcio Cielo Azul", la decisión de la Entidad.



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

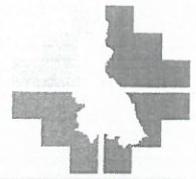


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante el Oficio N° 1296-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 20 de noviembre 2024, el Ing. Rolando Gabriel Sandoval Idrogo, en calidad de Sub Gerente de Operaciones, luego de la revisión y análisis correspondiente emite su **CONFORMIDAD** y remite documentación técnica correspondiente solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo declarando **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la localidad Puentecilla del distrito de Chadín - Provincia de Chota - Región Cajamarca".

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-GR.CAJ-GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 18 de noviembre 2024, el responsable de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluye: En merito a lo anterior, el suscrito considera que es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N°02, por 60 días calendario en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la localidad Puentecilla del distrito de Chadín - Provincia de Chota - Región Cajamarca", por las consideraciones precedentes.

Al respecto el Reglamento de la Ley. 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, específicamente en el Artículo 197°. Establece las Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, de los Informes Técnicos, respecto a la Solicitud Ampliación Parcial N° 01, por parte de la Contratista, se determina que la causal de ampliación de plazo identificada e invocada, es la estipulada en el inc. b) del Art. 197°, del RLCE, Causales de ampliación de plazo, literal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**, ente este caso según la Contratista, Supervisión y Área Técnica han determinado la ampliación obedece a demoras en aprobación de adicional de obra N° 01, que afectan la normal programación de ejecución de obra, y afectan la Ruta Crítica y que determinan la necesidad de ampliación de plazo; en tal sentido habiendo cumplido con las procedimientos como la anotación del residente de obra en el Cuaderno de Obra y los plazos para la presentación de la ampliación de plazo, teniendo en cuenta la afectación de la *Ruta Crítica* y las partidas afectadas, resulta procedente y en consecuencia corresponde su aprobación.

Que, cabe destacar que art. 198° del RLCE, inc. 198.1): "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", inc. 198.2): "El Inspector O Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo de no mayor de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles...", procedimiento que la empresa solicitante ha cumplido conforme a las opiniones Técnicas y Legal antes descritas y asientos de cuaderno de Obra N° 379, tanto del Residente de Obra y la



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

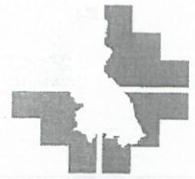


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Supervisión quienes ratifican la necesidad de una ampliación de plazo, en tal sentido resulta Procedente, aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por Sesenta (60) días calendario, solicitada por la Contratista.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Sesenta (60) días calendario, de conformidad con los artículos: 193°, 197°, 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la localidad Puentecilla del distrito de Chadín - Provincia de Chota - Región Cajamarca", por sesenta (60) DÍAS CALENDARIO, solicitada por el Contratista Ejecutor "CONSORCIO CIELO AZUL", mediante Carta N° 30-2024-GWRA-CONSORCIO CIELO AZUL-I. E PUENTECILLA, de fecha 08 de noviembre 2024, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria Escolarizada en la localidad Puentecilla del distrito de Chadín - Provincia de Chota - Región Cajamarca", por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, establecido en el artículo primero de la presente resolución, NO convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae sobre la Supervisión y Área Técnica, por haber revisado la documentación y emitido su Conformidad y solicitado su aprobación en dichos términos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al Contratista Ejecutor: "CONSORCIO CIELO AZUL", a su Representante Común, Sr. Geiner Benavides Cieza, ubicado en su domicilio en el Jr. Eleodoro Benel N° 127 - Chota - Chota - Cajamarca y a la Supervisión: "CONSORCIO SUPERVISOR CHADIN", a su Representante Común, Sr. Soimer Tafur Tarrillo, en su domicilio en la Av. Tacabamba N° 320 (Cuarto Piso) - Chota - Chota - Cajamarca, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Marco Antonio Vargas Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca